San Miguel Agreda de Mocoa, 11 de noviembre de 2026

Asunto:	**RESPUESTA A OBSERVACIONES.**
Ref.:	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGD-SAMC-020-2026**
Objeto:	**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL 2 LA COMISIÓN PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES Y 3 LA PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS Y CONGRESOS COMUNALES DE ORDEN NACIONAL".**

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas a la Invitación Pública del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SGD-SAMC-020-2026**, éste despacho en calidad de oficina generadora de la necesidad, da respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES AVILA MOTA

1.1. OBSERVACIÓN NRO. 1 PRESENTADA POR INVERSIONES AVILA MOTA

Observación 1:

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que se acepten contratos que cumplan con al menos CINCO (05) CÓDIGOS UNSPSC, conforme al listado plasmado en los pliegos de condiciones, ya que la exigencia de 11 códigos en el RUP limita y restringe la libre concurrencia de oferentes por las siguientes razones:

• Principio de proporcionalidad: El objeto contractual se puede englobar perfectamente en las categorías principales del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC). Exigir un número elevado de códigos específicos atomiza el objeto y excluye a proponentes plenamente idóneos.

• Garantía de libre concurrencia: Permitir la exigencia a 5 códigos fomenta una mayor participación de empresas calificadas, promoviendo la competitividad y permitiendo que la entidad reciba mejores ofertas económicas y técnicas.

• Precedente de Colombia Compra Eficiente: La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que los códigos RUP deben ser una guía orientativa y proporcional, y no una barrera de acceso que genere un direccionamiento oculto del contrato.

Solicitar al menos 11 códigos específicos no añade valor a la verificación de la experiencia, pero sí restringe la pluralidad de oferentes de manera evidente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 1 PRESENTADA POR INVERSIONES AVILA MOTA

Una vez revisada la observación se da respuesta en los siguientes términos:

En el concepto C-860 de 2026, Colombia compra eficiente sobre la clasificación UNSPSC, menciona que la "*principal utilidad de este sistema de clasificación es codificar productos y servicios de forma clara ya que «se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y* gobierno"."

En el mismo concepto, se alude a la normatividad, sobre la clasificación UNSPSC, en el siguiente sentido:

...De otro lado, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula de manera general el contenido de los pliegos de condiciones, establece como deber de las entidades estales el de realizar en dichos documentos una "descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".

Conforme con lo anterior, la planeación de las adquisiciones de las entidades estatales, la inscripción en el RUP, la valoración de la experiencia de los proponentes y el desarrollo de los procesos de contratación son ámbitos de la contratación estatal en los que se incorpora el uso del Clasificador de Bienes y Servicios para la contratación estatal. Esta es una medida que incrementa la eficiencia y la efectividad en procedimientos de selección y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual, al estandarizar una codificación de amplia difusión y de generalizada aceptación, que permite a proveedores y compradores "hablar el mismo lenguaje" al integrar en un solo número el flujo total del proceso de adquisición.

Sobre la clasificación UNSPSC y la responsabilidad de las entidades estatales menciona:

...De acuerdo con esto, cada bien o servicio está asociado a un código que surge de la subsunción de sus características y condiciones en los diferentes niveles del clasificador. Estos códigos son los que deben incluirse en el RUP para efectos de la experiencia. Estos mismos códigos son los que debe incluir las entidades estatales en los pliegos de condiciones al realizar la descripción del objeto contractual.

En síntesis, la principal utilidad de la clasificación UNSPSC es codificar productos y servicios de forma clara, aunado a ello, las entidades estatales en los procesos de selección tienen el deber de, establecer la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, para lo cual deben ceñirse a los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Aunado a lo anterior mediante concepto C-583-2024, Colombia Compra Eficiente, establece:

De acuerdo con la postura adoptada en la Circular, la "clasificación del proponente", que corresponde a los listados señalados en los numerales 1.1. y 2.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no condiciona la capacidad —jurídica, ni tampoco otra— de los proponentes, por lo que, si un proponente cumple los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones, su oferta no puede ser rechazada o desestimada bajo el argumento de que no cuenta con la inscripción del código de los bienes, obras o servicios del objeto del proceso de contratación.

Lo anterior se desarrolla sin perjuicio de la forma como se exija la experiencia en los pliegos de condiciones, pues este es un requisito habilitante diferente de la capacidad jurídica; y, para efectos de evaluar la experiencia en los pliegos de condiciones, sí se podrá acudir al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para exigir, por ejemplo, que solo se tendrá por valedera la experiencia inscrita por el proponente en el RUP, que sea de contratos ejecutados que coincidan con algún código del Clasificador del Bienes y Servicios, en particular, en el tercer nivel del clasificador. Esto se desprende del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del

Decreto 1082 de 2015, donde se señalan los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, estableciendo frente a la experiencia lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
[...]
1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. (Cursiva fuera de texto)

En armonía con lo anterior, la Circular Externa Única a que se hizo referencia previamente, en relación con el uso del Clasificador de Bienes y Servicios para efectos de acreditar la experiencia en los procedimientos de selección, estableció, en contraste con la "clasificación del proponente", que:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Ahora bien, de conformidad con los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales tienen el deber de elaborar una descripción técnica, detallada y completa de los bienes y servicios que pretenden adquirir, de manera que las condiciones del objeto contractual sean claras, precisas y permitan a los potenciales oferentes identificar integralmente las características y el alcance de las obligaciones que serán objeto de contratación.

En cumplimiento de este deber, la Gobernación del Putumayo realizó la correspondiente identificación y clasificación de los bienes y servicios que integran el objeto del presente proceso de selección, utilizando para ello el Clasificador UNSPSC. Como resultado de este ejercicio, se identificaron 22 códigos UNSPSC, los cuales corresponden a las diferentes categorías de bienes y servicios que conforman 62 ítems incluidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial del proceso.

Es importante precisar que la normativa vigente en materia de contratación estatal no establece un número máximo o mínimo de códigos UNSPSC que deban incorporarse en los procesos de contratación. Por el contrario, corresponde a cada entidad estatal efectuar una clasificación que guarde correspondencia con la naturaleza, características y alcance del objeto contractual, procurando identificar de manera integral los bienes y servicios que serán adquiridos. Lo anterior permite utilizar un lenguaje común de identificación y clasificación, facilita la consulta de los procesos por parte de los interesados y contribuye a que los potenciales oferentes reconozcan las actividades comerciales relacionadas con el objeto de la contratación.

En ese sentido, la Entidad cuenta con la facultad de establecer requisitos de experiencia relacionados con los códigos del Clasificador UNSPSC, siempre que estos guarden una relación directa y razonable con el objeto contractual y resulten proporcionales a su naturaleza, complejidad y alcance. No obstante, dicha facultad debe ejercerse en armonía con los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva, evitando establecer exigencias que, sin una justificación suficiente, restrinjan la participación de potenciales oferentes.

Por consiguiente, aunque la Entidad identificó 22 códigos UNSPSC para clasificar la totalidad de los bienes y servicios que integran el proceso, y podría considerar su exigencia para efectos de acreditar la experiencia, en aplicación de los principios de proporcionalidad y libre concurrencia, determinó flexibilizar dicho requisito. En consecuencia, se estableció que los contratos aportados por los proponentes para acreditar la experiencia habilitante deberán comprender, como mínimo 11, de los 22 códigos UNSPSC definidos en el proceso, es decir, no se exige que la experiencia acreditada comprenda la totalidad de los códigos identificados por la Entidad.

Esta determinación busca establecer un equilibrio entre la necesidad institucional de verificar que los proponentes cuenten con experiencia relacionada con los bienes y servicios objeto de contratación y el deber de garantizar condiciones efectivas de participación, ampliando el universo de potenciales oferentes que, aun cuando no hayan ejecutado contratos que comprendan la totalidad de los componentes del presente proceso, sí acrediten experiencia suficiente y pertinente en una parte sustancial de estos.

En consecuencia, la exigencia establecida por la Gobernación del Putumayo no constituye una restricción injustificada a la participación, sino un mecanismo de verificación de la experiencia que busca guardar correspondencia con el alcance del objeto contractual, sin exigir a los proponentes una coincidencia absoluta con la totalidad de los bienes y servicios que conforman el presupuesto oficial.

1.2. OBSERVACIÓN NRO. 2 PRESENTADA POR INVERSIONES AVILA MOTA

Observación 2:

Se solicita que se elimine el requisito de maestría en gerencia de proyectos, ya que solicitan especialización y maestría en gerencia de proyectos y es un requerimiento exagerado para el objeto del proceso.

De antemano agradezco la atención prestada. Lo anterior se basa en los principios de la contratación estatal y el de realizar una selección objetiva nutrida de múltiples oferentes y con ello, garantizar una mayor pluralidad de oferentes, promoviendo un acceso más amplio y equitativo para todas las empresas que cuentan con la experiencia e idoneidad técnica requerida. Al permitir la participación, la entidad promueve de manera efectiva la libre concurrencia y el derecho fundamental a la igualdad y la transparencia, asegurando un escenario competitivo donde se pueda presentar propuestas para la selección de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines del Estado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 2 PRESENTADA POR INVERSIONES AVILA MOTA

Una vez revisados los documentos que integran el proceso de selección, la Entidad se permite informar que los requisitos de formación académica y experiencia establecidos para los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo fueron definidos atendiendo a la naturaleza, alcance, complejidad y responsabilidades asociadas a las actividades que deberán desarrollar durante la ejecución del futuro contrato.

En ese sentido, la definición de los perfiles profesionales no responde a criterios arbitrarios ni a exigencias exclusivamente académicas, sino a la necesidad de garantizar que el personal dispuesto para la ejecución contractual cuente con las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades asignadas. De igual manera, la estructuración de los honorarios del equipo mínimo de trabajo tuvo en consideración el nivel de formación académica, la experiencia requerida, el grado de responsabilidad y la especialización de las funciones que deberá asumir cada integrante.

Ahora bien, frente a la observación presentada, es necesario precisar que, al revisar el perfil requerido se estableció de la siguiente forma:

COORDINADOR	
FORMACIÓN ACADÉMICA	*Profesional en áreas de la ingeniería, administración o áreas afines, con especialización y maestría en gerencia de proyectos*
EXPERIENCIA	*experiencia profesional relacionada mínima de dos (2) años en coordinación, formulación, ejecución, seguimiento o gestión de proyectos*
CANTIDAD	*Uno (01)*
REQUERIMIENTOS	• *Cédula de ciudadanía.* • *Certificaciones de experiencia.* • *Hoja de vida debidamente diligenciada.* • *Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado).* • *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades* • *Carta de compromiso.*

No obstante, atendiendo los argumentos expuestos por el observante y con el propósito de promover la participación de profesionales que cuenten con las competencias necesarias para ejecutar satisfactoriamente las actividades objeto de contratación, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación y procederá a modificar las condiciones relacionadas con la formación exigida para el perfil de coordinador, flexibilizando dicho requisito, sin que ello implique desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad y capacidad técnica del profesional que desarrollará las actividades.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en los documentos definitivos del proceso de selección, específicamente en lo relacionado con la formación requerida para dicho perfil.

Por lo tanto, el perfil del coordinador del numeral 5.3.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, quedara así:

COORDINADOR	
FORMACIÓN ACADÉMICA	*Profesional en áreas de la ingeniería, administración o áreas afines, con especialización y/o maestría en gerencia de proyectos*
EXPERIENCIA	*experiencia profesional relacionada mínima de dos (2) años en coordinación, formulación, ejecución, seguimiento o gestión de proyectos*
CANTIDAD	*Uno (01)*
REQUERIMIENTOS	• *Cédula de ciudadanía.* • *Certificaciones de experiencia.* • *Hoja de vida debidamente diligenciada.* • *Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado).* • *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades* • *Carta de compromiso.*
FUNCION	1. *Coordinar, planificar y realizar seguimiento a las actividades correspondientes al desarrollo y organización del Día del Comunal, la participación en dos (2) asambleas y un (1) congreso comunal de orden*

nacional, y la conformación de la Comisión Pedagógica Departamental del programa Formador de Formadores Comunal, de conformidad con los objetivos y la programación establecidos para el proyecto.

2. *Coordinar con el Programa de Desarrollo Comunitario las acciones necesarias para realizar la convocatoria, articulación y confirmación de la participación efectiva de aproximadamente sesenta (60) delegados de los trece (13) municipios del departamento del Putumayo en las actividades del Día del Comunal y del programa Formador de Formadores Comunal.*

3. *Apoyar la coordinación logística para la participación de los delegados en las dos (2) asambleas y el (1) congreso comunal de orden nacional, articulando las necesidades relacionadas con transporte, alojamiento, alimentación, acreditación y demás requerimientos previstos para el desarrollo de estas actividades.*

4. *Coordinar y apoyar las acciones institucionales y organizativas necesarias para la conformación de la Comisión Pedagógica Departamental del programa Formador de Formadores Comunal, promoviendo la articulación con los representantes de los organismos de acción comunal y demás actores involucrados.*

5. *Coordinar y realizar seguimiento al desarrollo del componente pedagógico del programa Formador de Formadores Comunal, verificando que el tallerista encargado transmita y desarrolle efectivamente la metodología, los contenidos y las orientaciones propias del programa, de conformidad con los lineamientos establecidos y los objetivos de formación previstos.*

6. *Coordinar con el profesional en Derecho la preparación y el desarrollo de los contenidos jurídicos y normativos que se impartirán durante el Día del Comunal, procurando que los conocimientos transmitidos respondan a las necesidades de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades para el ejercicio de sus funciones.*

7. *Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades recreativas, logísticas, pedagógicas y de capacitación previstas para el Día del Comunal y el programa Formador de Formadores Comunal, verificando su articulación con los objetivos del proyecto y la participación de los delegados convocados.*

8. *Identificar las dificultades que se presenten durante la ejecución de las actividades y coordinar las acciones necesarias para su atención, procurando el cumplimiento de la programación y de los objetivos previstos.*

9. *Consolidar los registros de participación, listados de asistencia, evidencias y demás soportes relacionados con las actividades*

ejecutadas, así como elaborar los informes que se requieran para verificar su desarrollo y cumplimiento.

10. *Apoyar la evaluación de las actividades desarrolladas, identificando los resultados obtenidos, las dificultades presentadas y las oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de participación y organización comunal en el departamento del Putumayo.*

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S 9/11/2026 5:17 PM

2.1. OBSERVACIÓN NRO. 1 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

PETICIÓN 1: Por todo lo expresado anteriormente, se solicita que incluyan dentro de la experiencia,los siguientes códigos:

78 11 18-TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

49 10 17-PREMIOS (TENIENDO EN CUENTA QUE EN LOS ÍTEMS SOLICITAN PLACAS DE RECONOCIMIENTO EN ACRÍLICO)

90 10 15-ESTABLECIMIENTO PARA COMER Y BEBER

81 14 16 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

SOLICITAR QUE REDZCAN LOS CODIGOS A ALMNOS 6

Se solicita la justificación jurídica de la respuesta que otorgue la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 1 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revisada la observación se da respuesta en los siguientes términos:

En el concepto C-860 de 2026, Colombia compra eficiente sobre la clasificación UNSPSC, menciona que la "*principal utilidad de este sistema de clasificación es codificar productos y servicios de forma clara ya que «se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y* gobierno"."

En el mismo concepto, se alude a la normatividad, sobre la clasificación UNSPSC, en el siguiente sentido:

> *...De otro lado, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula de manera general el contenido de los pliegos de condiciones, establece como deber de las entidades estales el de realizar en dichos documentos una "descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".*
>
> *Conforme con lo anterior, la planeación de las adquisiciones de las entidades estatales, la inscripción en el RUP, la valoración de la experiencia de los proponentes y el*

desarrollo de los procesos de contratación son ámbitos de la contratación estatal en los que se incorpora el uso del Clasificador de Bienes y Servicios para la contratación estatal. Esta es una medida que incrementa la eficiencia y la efectividad en procedimientos de selección y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual, al estandarizar una codificación de amplia difusión y de generalizada aceptación, que permite a proveedores y compradores "hablar el mismo lenguaje" al integrar en un solo número el flujo total del proceso de adquisición.

Sobre la clasificación UNSPSC y la responsabilidad de las entidades estatales menciona:

...De acuerdo con esto, cada bien o servicio está asociado a un código que surge de la subsunción de sus características y condiciones en los diferentes niveles del clasificador. Estos códigos son los que deben incluirse en el RUP para efectos de la experiencia. Estos mismos códigos son los que debe incluir las entidades estatales en los pliegos de condiciones al realizar la descripción del objeto contractual.

En síntesis, la principal utilidad de la clasificación UNSPSC es codificar productos y servicios de forma clara, aunado a ello, las entidades estatales en los procesos de selección tienen el deber de, establecer la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, para lo cual deben ceñirse a los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Aunado a lo anterior mediante concepto C-583-2024, Colombia Compra Eficiente, establece:

De acuerdo con la postura adoptada en la Circular, la "clasificación del proponente", que corresponde a los listados señalados en los numerales 1.1. y 2.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no condiciona la capacidad —jurídica, ni tampoco otra— de los proponentes, por lo que, si un proponente cumple los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones, su oferta no puede ser rechazada o desestimada bajo el argumento de que no cuenta con la inscripción del código de los bienes, obras o servicios del objeto del proceso de contratación.

Lo anterior se desarrolla sin perjuicio de la forma como se exija la experiencia en los pliegos de condiciones, pues este es un requisito habilitante diferente de la capacidad jurídica; y, para efectos de evaluar la experiencia en los pliegos de condiciones, sí se podrá acudir al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para exigir, por ejemplo, que solo se tendrá por valedera la experiencia inscrita por el proponente en el RUP, que sea de contratos ejecutados que coincidan con algún código del Clasificador del Bienes y Servicios, en particular, en el tercer nivel del clasificador. Esto se desprende del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, donde se señalan los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, estableciendo frente a la experiencia lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
[...]

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. (Cursiva fuera de texto)

En armonía con lo anterior, la Circular Externa Única a que se hizo referencia previamente, en relación con el uso del Clasificador de Bienes y Servicios para efectos de acreditar la experiencia en los procedimientos de selección, estableció, en contraste con la "clasificación del proponente", que:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Ahora bien, de conformidad con los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales tienen el deber de elaborar una descripción técnica, detallada y completa de los bienes y servicios que pretenden adquirir, de manera que las condiciones del objeto contractual sean claras, precisas y permitan a los potenciales oferentes identificar integralmente las características y el alcance de las obligaciones que serán objeto de contratación.

En cumplimiento de este deber, la Gobernación del Putumayo realizó la correspondiente identificación y clasificación de los bienes y servicios que integran el objeto del presente proceso de selección, utilizando para ello el Clasificador UNSPSC. Como resultado de este ejercicio, se identificaron 22 códigos UNSPSC, los cuales corresponden a las diferentes categorías de bienes y servicios que conforman 62 ítems incluidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial del proceso.

Es importante precisar que la normativa vigente en materia de contratación estatal no establece un número máximo o mínimo de códigos UNSPSC que deban incorporarse en los procesos de contratación. Por el contrario, corresponde a cada entidad estatal efectuar una clasificación que guarde correspondencia con la naturaleza, características y alcance del objeto contractual, procurando identificar de manera integral los bienes y servicios que serán adquiridos. Lo anterior permite utilizar un lenguaje común de identificación y clasificación, facilita la consulta de los procesos por parte de los interesados y contribuye a que los potenciales oferentes reconozcan las actividades comerciales relacionadas con el objeto de la contratación.

En ese sentido, la Entidad cuenta con la facultad de establecer requisitos de experiencia relacionados con los códigos del Clasificador UNSPSC, siempre que estos guarden una relación directa y razonable con el objeto contractual y resulten proporcionales a su naturaleza, complejidad y alcance. No obstante, dicha facultad debe ejercerse en armonía con los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva, evitando establecer exigencias que, sin una justificación suficiente, restrinjan la participación de potenciales oferentes.

Por consiguiente, aunque la Entidad identificó 22 códigos UNSPSC para clasificar la totalidad de los bienes y servicios que integran el proceso, y podría considerar su exigencia para efectos de acreditar la

experiencia, en aplicación de los principios de proporcionalidad y libre concurrencia, determinó flexibilizar dicho requisito. En consecuencia, se estableció que los contratos aportados por los proponentes para acreditar la experiencia habilitante deberán comprender, como mínimo 11, de los 22 códigos UNSPSC definidos en el proceso, es decir, no se exige que la experiencia acreditada comprenda la totalidad de los códigos identificados por la Entidad.

Esta determinación busca establecer un equilibrio entre la necesidad institucional de verificar que los proponentes cuenten con experiencia relacionada con los bienes y servicios objeto de contratación y el deber de garantizar condiciones efectivas de participación, ampliando el universo de potenciales oferentes que, aun cuando no hayan ejecutado contratos que comprendan la totalidad de los componentes del presente proceso, sí acrediten experiencia suficiente y pertinente en una parte sustancial de estos.

En consecuencia, la exigencia establecida por la Gobernación del Putumayo no constituye una restricción injustificada a la participación, sino un mecanismo de verificación de la experiencia que busca guardar correspondencia con el alcance del objeto contractual, sin exigir a los proponentes una coincidencia absoluta con la totalidad de los bienes y servicios que conforman el presupuesto oficial.

2.2. OBSERVACIÓN NRO. 2 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S CON RESPECTO A LOS CÓDIGOS UNSPSC

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 2 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revisada la observación presentada, se evidencia que su contenido guarda relación directa con lo planteado en la observación No. 1. En consecuencia, y en aplicación de los principios de coherencia, unidad de criterio y uniformidad en las respuestas emitidas por la Entidad, se considera que los argumentos expuestos en la respuesta a dicha observación resuelven integralmente el planteamiento formulado.

Por lo anterior, la Entidad se remite a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la respuesta No. 1 y, en consecuencia, se mantiene en su integridad el sentido de la respuesta inicialmente emitida, sin que haya lugar a modificar la posición institucional frente al requisito objeto de observación.

2.3. OBSERVACIÓN NRO. 3 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

3. Para el ítem 3 "DECORACIÓN": Incluye el suministro, montaje, instalación y adecuación de elementos decorativos para la ambientación del espacio durante los dos (2) días de duración del evento. Comprende la decoración de la mesa principal con arreglo floral ornamental, 5 mesas con mantelería decorativa, instalación de telones para el acondicionamiento estético del auditorio, elaboración e instalación de arreglos con bombas de diferentes tamaños y colores, incluyendo arcos, columnas o composiciones decorativas acordes con la imagen institucional y la naturaleza del evento"
 a. Determinar los elementos decorativos y las cantidades en que lo solicitan para la ambientación del espacio durante los dos (2) días de duración del evento.
 b. Determinar cuántos arreglos con bombas y sus tamaños se necesitan, y su forma (incluyendo arcos, columnas o composiciones decorativas acordes con la imagen institucional y la naturaleza del evento).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 3 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

En atención a la observación presentada, y con el propósito de brindar mayor claridad respecto del alcance y los elementos que comprende el ítem 2.3 denominado "*DECORACIÓN*", la Entidad se permite precisar que este contempla el suministro, transporte, montaje, instalación, adecuación y disposición de los elementos decorativos necesarios para ambientar el espacio donde se desarrollará el evento, durante los dos (2) días de duración del mismo.

En consecuencia, se detallan los elementos que deberán ser considerados por el contratista:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Arreglo floral ornamental	Decoración floral para ambientar y resaltar la mesa principal del evento.	1
Mantelería decorativa	Manteles para cubrir y ambientar las mesas dispuestas para el evento.	5
Telones decorativos	Suministro e instalación de telones para el acondicionamiento estético del auditorio.	Según dimensiones del espacio
Arcos decorativos con bombas	Elaboración e instalación de arcos con bombas de diferentes tamaños y colores, acordes con la imagen institucional y la naturaleza del evento.	2

Respecto de los arcos decorativos, se precisa que su ubicación será la siguiente:

- Un (1) arco decorativo: ubicado en la entrada principal del auditorio, con el propósito de ambientar y dar la bienvenida a los asistentes.
- Un (1) arco decorativo: ubicado en el área de la mesa principal, como elemento de ambientación y realce del espacio central del evento.

Los arcos deberán elaborarse con bombas de diferentes tamaños y colores, procurando una composición estética, armónica y acorde con la imagen institucional del evento.

Finalmente, se aclara que el contratista deberá garantizar que todos los elementos decorativos permanezcan instalados y en condiciones adecuadas durante los dos (2) días de duración del evento.

Por consiguiente, la Entidad considera necesario adicionar lo anterior como nota 1 en el acápite la ficha técnica y demás especificaciones técnicas.

2.4. OBSERVACIÓN NRO. 4 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

4. En los ítems de transporte se solicita a la entidad aclarar si son de terminal a terminal. En el caso de "Transporte delegados desde Orito-Mocoa (ida y regreso)", ¿se entiende que es desde el terminal de la parte Urbana de Orito hasta el terminal de la parte urbana de mocoa?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 4 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revisados los ítems correspondientes a transporte, se ACLARA a los interesados:

En el ítem 2,4 de la actividad 1 del presupuesto oficial y especificaciones técnicas, se establece "*TRANSPORTE DELEGADO: TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE 5 DELEGADOS POR MUNICIPIO DESDE EL TERMINAL MUNICIPAL DE CADA MUNICIPIO HASTA LA CIUDAD DE MOCOA*"

En ese sentido y atendiendo a la descripción, se ACLARA que, para este ítem, el *transporte intermunicipal de los delegados por municipio es desde el terminal municipal de cada municipio hasta el terminal de Mocoa.*

En el ítem 6,4 de la actividad 6 del presupuesto oficial y especificaciones técnicas, se establece "*TRANSPORTE DELEGADO: TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE 5 DELEGADOS POR MUNICIPIO DESDE EL TERMINAL MUNICIPAL DE CADA MUNICIPIO HASTA LA CIUDAD DE MOCOA*"

En ese sentido y atendiendo a la descripción, se ACLARA que, para este ítem, el *transporte intermunicipal de los delegados por municipio es desde el terminal municipal de cada municipio hasta el terminal de Mocoa.*

2.5. OBSERVACIÓN NRO. 5 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

5. En el ítem 16 "Hospedaje con servicio de internet gratuito (wifi) baño privado, televisión, aire acondicionado o ventilador, iluminación adecuada, su cama debe ser sencilla con colchón, sabana y sobre sábana, almohada y cobijas, toallas, papel higiénico y jabón personal. El hospedaje debe garantizarse a los delegados por DOS (2) NOCHES"
 a. Se solicita determinar si son 60 noches o 120 noches las que se deben suministrar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 5 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revisado el ítem 16 de las especificaciones técnicas, la Entidad aclara que el servicio de hospedaje deberá garantizarse para sesenta (60) delegados, durante dos (2) noches, de conformidad con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

"Hospedaje con servicio de internet gratuito (wifi) baño privado, televisión, aire acondicionado o ventilador, iluminación adecuada, su cama debe ser sencilla con colchón, sabana y sobre sábana, almohada y cobijas, toallas, papel higiénico y jabón personal"

2.6. OBSERVACIÓN NRO. 6 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

6. En el ítem 17 "DESAYUNO: Suministro de desayunos: Desayuno: Caldo de costilla o pollo +Porción de arroz + plátano maduro + 2 Huevos al gusto, 100gr ó porción de carne 150 g ó porcion de pollo, porción de fruta picada de 100 g: papaya, manzana, banano, kiwi, mango u otras, Bebida de 9 oz: Jugo natural en agua de guayaba o mora o mango o lulo o piña o tomate de árbol o naranja o mandarina o limonada. Incluye servicio de catering."
 a. La cantidad se expresa como 120 unidades, ¿Debe entenderse que son 60 unidades para un día y 60 unidades para el otro?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 6 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Se informa que las cantidades de desayunos requeridas serán comunicadas al contratista por parte de la supervisión del contrato con la debida anticipación, con el propósito de permitirle realizar una adecuada programación, coordinación logística y disposición oportuna de los recursos necesarios para garantizar su entrega. Lo anterior deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en el ítem 17 del presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proceso.

2.7. OBSERVACIÓN NRO. 7 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

7. En el ítem 18 "REFRIGERIOS: Suministro de Refrigerios Avena, Jugo natural en agua, Jugo natural en leche (frutos tradicionales banano, mora, mango, fresa, guanábana, naranja, otros.) 9onzas.Opcional: Mazamorra, Mote, Arroz con leche 12onzas.Envuelto de maíz o yuca, ensalada de fruta o fruta picada (banano, mango, fresa, sandía, papaya, manzana, u otros), Sándwich tradicional (jamón y queso) o Pastel de carne o pollo 100gr."
 a. La cantidad se expresa como 300 unidades, ¿Debe entenderse que son 150 unidades para un día y 150 unidades para el otro?

2.8. OBSERVACIÓN NRO. 8 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

8. En el ítem 19 "ALMUERZO: Suministro de Almuerzos, Dia de llegada y Día de salida Almuerzo: Sopa del día (maíz, consomé, sancocho u otros), 120gr + Porción de arroz 50gr + Carne de res o de cerdo o pollo, 120gr+ Principio de (frijol, zanahoria, arveja, lenteja) 40gr + Papa pastusa al vapor o frita, Plátano maduro o verde, 30g + Chicha de maíz o Jugo en agua (banano, mora, mango, fresa, guanábana, naranja, otros) 9 onzas, incluye servicio de catering."
 a. La cantidad se expresa como 140 unidades, ¿Debe entenderse que son 70 unidades para un día y 70 unidades para el otro?

2.9. OBSERVACIÓN NRO. 9 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

9. En el ítem 20 "CENA: Suministro de cenas: Sopa del día (maíz, consomé, sancocho u otros), 120gr + Porción de arroz 50gr +Pollo ahumado, Bandeja de tilapia, Carne de res o de cerdo, 120gr + Ensalada de (Lechuga con frutas dulces o acidas) 30gr + Jugo en agua (banano, mora, mango, fresa, guanábana, naranja, otros) 9onzas, incluye servicio de catering."
 a. La cantidad se expresa como 120 unidades, ¿Debe entenderse que son 60 unidades para un día y 60 unidades para el otro?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 7,8 Y 9 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Se informa que las cantidades de refrigerios, almuerzo y cenas, requeridas serán comunicadas al contratista por parte de la supervisión del contrato con la debida anticipación, con el propósito de permitirle realizar una adecuada programación, coordinación logística y disposición oportuna de los recursos necesarios para garantizar su entrega. Lo anterior deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de las

condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en los ítems 18, 19, 20 del presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proceso.

2.10. OBSERVACIÓN NRO. 10 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

10. Para el requisito habilitante de formación y experiencia del Coordinador (Exigencia injustificada de Especialización y Maestría). Los requisitos exigidos para el perfil de Coordinador, a quien se le impone contar con título profesional en ingeniería, administración o afines, con especialización y maestría en gerencia de proyectos, además de experiencia específica. De conformidad con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad está obligada a observar el principio de proporcionalidad y razonabilidad en la estructuración de los requisitos habilitantes. El objeto del contrato se reduce a un suministro de bienes y servicios logísticos para eventos y capacitaciones de menor cuantía. Exigir simultáneamente especialización y maestría para coordinar un evento de esta naturaleza carece de justificación técnica en los estudios previos, convirtiéndose en una exigencia caprichosa que restringe drásticamente la pluralidad de oferentes y vulnera la libre concurrencia conexa al derecho fundamental de igualdad al excluir a profesionales con amplia experiencia en gestión logística pero sin títulos de posgrado avanzados. **Se solicita a la Entidad modificar el pliego de condiciones y eliminar la exigencia acumulada de posgrados (especialización y maestría), permitiendo el perfil con título profesional y experiencia en coordinación de proyectos o eventos sin condicionamientos académicos desproporcionados.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 10 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revisada la observación presentada, se evidencia que su contenido guarda relación directa con lo planteado en la respuesta a la observación No. 2 presentada por **INVERSIONES AVILA MOTA**. En consecuencia, y en aplicación de los principios de coherencia, unidad de criterio y uniformidad en las respuestas emitidas por la Entidad, se considera que los argumentos expuestos en la respuesta a dicha observación resuelven integralmente el planteamiento formulado.

Por lo anterior, la Entidad se remite a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la respuesta No. 2 y, en consecuencia, se mantiene en su integridad el sentido de la respuesta inicialmente emitida, sin que haya lugar a modificar la posición institucional frente al requisito objeto de observación.

2.11. OBSERVACIÓN NRO. 11 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

11. Para el requisito habilitante de formación del Formador (Exigencia desproporcionada de posgrado en derecho administrativo y maestría). Frente a los requisitos exigidos para el perfil de Formador, al cual se le exige ser Abogado con especialización en derecho administrativo y maestría en cualquier área del conocimiento. Bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 (Principios de Economía y Selección Objetiva) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los requisitos de formación del personal de apoyo no pueden erigirse como talanqueras artificiales que reduzcan el mercado a un grupo cerrado de profesionales. Las actividades a desarrollar se centran en la orientación básica sobre normatividad comunal (Ley 2166 de 2021) a dignatarios de Juntas de Acción Comunal. Exigir una maestría y una especialización para dictar talleres comunitarios supera con creces la complejidad técnica de la labor, vulnerando el principio de planeación y la razonabilidad que debe regir la contratación estatal. **Se solicita a la Entidad modificar el perfil requerido, eliminando la exigencia obligatoria de especialización y maestría, y habilitando a profesionales del derecho con experiencia en derecho público, participación ciudadana o normatividad comunal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 11 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revisada y analizada la observación presentada, toda vez que los requisitos de formación académica y experiencia establecidos para los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo fueron definidos atendiendo a la naturaleza, el alcance, la complejidad y las responsabilidades asociadas a las actividades que deberán desarrollar durante la ejecución del futuro contrato.

En ese sentido, la definición de los perfiles profesionales no responde a criterios arbitrarios ni a exigencias exclusivamente académicas, sino a la necesidad institucional de garantizar que el personal dispuesto para la ejecución contractual cuente con las competencias, conocimientos especializados y experiencia necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades asignadas. De igual manera, la estructuración de los honorarios del equipo mínimo de trabajo tuvo en consideración el nivel de formación académica, la experiencia requerida, el grado de responsabilidad y la especialización de las funciones que deberá asumir cada integrante.

Ahora bien, es importante contextualizar que el alcance de la actividad de formación en normatividad comunal trasciende la simple transmisión de información o la orientación básica sobre disposiciones normativas. El departamento del Putumayo cuenta con aproximadamente mil quinientos treinta y siete (1.537) Organismos de Acción Comunal, los cuales constituyen instancias fundamentales de participación ciudadana, organización comunitaria, gestión territorial y articulación entre las comunidades y las instituciones públicas.

En consecuencia, la Entidad pretende desarrollar un proceso de formación dirigido a sesenta (60) delegados de los diferentes municipios del departamento, quienes, además de recibir y fortalecer sus conocimientos en materia de normatividad comunal, deberán contar con herramientas conceptuales, jurídicas y metodológicas que les permitan replicar y transmitir los conocimientos adquiridos en sus respectivos territorios y organizaciones comunitarias. Se busca, por tanto, generar un efecto multiplicador de la formación, de manera que los conocimientos impartidos durante el evento puedan extenderse progresivamente a un mayor número de dignatarios y miembros de los Organismos de Acción Comunal del departamento.

Bajo esta perspectiva, la orientación sobre el régimen jurídico comunal, particularmente respecto de la Ley 2166 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la organización, funcionamiento, derechos, deberes, competencias y responsabilidades de los Organismos de Acción Comunal, requiere no solamente conocimiento general de la normativa, sino también capacidad de interpretación jurídica, análisis normativo y contextualización de las disposiciones legales frente a las situaciones que se presentan en el ejercicio de la actividad comunal.

Por lo anterior, la exigencia de un profesional del Derecho con especialización en Derecho Administrativo y título de maestría en cualquier área del conocimiento se encuentra asociada a la necesidad de contar con un perfil que reúna una formación académica avanzada y conocimientos jurídicos que permitan abordar con suficiencia los contenidos objeto de capacitación, resolver inquietudes, orientar adecuadamente a los participantes y facilitar la comprensión y apropiación de las disposiciones normativas que rigen la acción comunal.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los conocimientos que se impartan no estarán destinados exclusivamente a satisfacer una necesidad de capacitación inmediata de los sesenta (60) delegados asistentes, sino que constituyen una herramienta para fortalecer las capacidades institucionales y organizativas de los Organismos de Acción Comunal en los trece (13) municipios del departamento. Por ello, la calidad, precisión y pertinencia de la orientación jurídica representan aspectos relevantes para el cumplimiento de la finalidad institucional perseguida.

En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos de formación académica establecidos guardan correspondencia con el alcance y la finalidad del proceso de formación, y que su mantenimiento responde a criterios de idoneidad, calidad y responsabilidad en la ejecución de las actividades contratadas, por lo cual no se considera procedente eliminar los requisitos de especialización en Derecho Administrativo y maestría establecidos para el perfil del Formador.

Por las razones expuestas, la Entidad **NO ACOGE** la observación presentada y mantiene las condiciones de formación académica y experiencia previstas en los documentos del proceso de selección.

2.12. OBSERVACIÓN NRO. 12 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

12. Para la subexperiencia restrictiva del Tallerista del programa Formador de Formadores, en el cual se exige obligatoriamente "12 meses de experiencia relacionada con el programa formador de formadores comunal". Esta condición vulnera los principios de libre concurrencia e igualdad (Artículos 13, 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Al condicionar la experiencia a haber trabajado exactamente en el programa institucional "Formador de Formadores Comunal", la Entidad incurre en una exigencia restrictiva de carácter nominativo que cierra el mercado a capacitadores, talleristas y profesionales con amplia y probada experiencia en docencia, pedagogía comunitaria, capacitación a líderes sociales o gestión de programas de educación popular, pero que por obvias razones no han participado en ese programa oficial específico previo. Las exigencias de experiencia deben ser funcionales y genéricas, nunca exclusivas de un programa institucionalizado anterior. **Se solicita a la Entidad suprimir la exigencia de experiencia específica en el programa mencionado y ampliarla a la experiencia general y relacionada en docencia, capacitación, facilitación de procesos comunitarios o educación no formal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 12 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revidados los documentos, se evidencia que se estableció los siguientes requisitos de formación y experiencia para el tallerista del programa formador de formadores:

TALLERISTA PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES	
FORMACIÓN	*Profesional en ciencias sociales, ingenierías, derecho o ciencias agrarias*
EXPERIENCIA	*experiencia mínima profesional de doce (12) meses Y 12 meses de experiencia relacionada con el programa formador de formadores comunal.*
CANTIDAD	*Uno (01)*
REQUERIMIENTOS	• *Cédula de ciudadanía.* • *Certificaciones de experiencia.* • *Hoja de vida debidamente diligenciada.* • *Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y/o acta de grado y/o certificado).* • *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades* • *Carta de compromiso.*

En ese orden de ideas, analizada la observación presentada, la Entidad considera pertinente precisar que la definición del perfil requerido para el tallerista del programa Formador de Formadores obedece a las necesidades y finalidades del proceso de contratación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar requieren conocimientos, competencias y experiencia que permitan orientar adecuadamente los espacios de formación, transmitir conocimientos y fortalecer las capacidades de los líderes y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal del departamento del Putumayo.

En ese sentido, la exigencia de presentar la hoja de vida tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones de formación académica y experiencia del profesional propuesto, así como constatar su idoneidad y capacidad para desarrollar las actividades previstas, por lo cual la Entidad considera necesario mantener este mecanismo de verificación.

No obstante, atendiendo los argumentos expuestos por el observante y con el propósito de promover la participación de profesionales que cuenten con las competencias necesarias para ejecutar satisfactoriamente las actividades objeto de contratación, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación y procederá a modificar las condiciones relacionadas con la experiencia exigida para el perfil de tallerista del programa Formador de Formadores, flexibilizando dicho requisito, sin que ello implique desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad y capacidad técnica del profesional que desarrollará las actividades.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso de selección, específicamente en lo relacionado con la experiencia requerida para dicho perfil, en consecuencia, el perfil del tallerista quedará, de la siguiente forma:

TALLERISTA PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES	
FORMACIÓN	*Profesional en ciencias sociales, ingenierías, derecho o ciencias agrarias*
EXPERIENCIA	*experiencia mínima de 12 meses relacionada con actividades dirigidas a juntas de acción comunal*
CANTIDAD	*Uno (01)*
REQUERIMIENTOS	• *Cédula de ciudadanía.* • *Certificaciones de experiencia.* • *Hoja de vida debidamente diligenciada.* • *Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y/o acta de grado y/o certificado).*

	• *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades* • *Carta de compromiso.*
FUNCION	1. *Planificar y desarrollar las actividades pedagógicas y metodológicas correspondientes al programa Formador de Formadores Comunal, de conformidad con sus lineamientos, contenidos y objetivos de formación.* 2. *Orientar y transmitir efectivamente la metodología del programa Formador de Formadores Comunal a los participantes, promoviendo la comprensión y apropiación de sus contenidos, herramientas y estrategias pedagógicas.* 3. *Desarrollar talleres, jornadas de formación y ejercicios participativos dirigidos a los delegados y representantes de los organismos de acción comunal, de acuerdo con la programación establecida para el proyecto.* 4. *Apoyar técnica y metodológicamente el proceso de conformación de la Comisión Pedagógica Departamental del programa Formador de Formadores Comunal, mediante la orientación sobre sus propósitos, funciones, responsabilidades y dinámica de trabajo, conforme a los lineamientos aplicables.* 5. *Articular con el coordinador del proyecto la preparación, programación y ejecución de las actividades pedagógicas, informando oportunamente las novedades que puedan afectar su desarrollo.*

2.13. OBSERVACIÓN NRO. 13 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

13. Para el ítem 28 "Computador Portátil 15" Pulgadas - Intel Core Ultra 7 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB – Plateado Batería de carga rápida de 0 al 50 % en 45 minutos, Calidad de sonido con altavoces estéreo duales." Se solicita que se puedan suministrar otros colores además del plateado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 13 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez analizada la observación presentada, y teniendo en cuenta que el color del elemento requerido no incide en su funcionalidad, rendimiento ni en el cumplimiento de sus características técnicas, la Entidad ACOGE la observación. En consecuencia, se aclara que el computador portátil podrá ser suministrado en cualquier color, siempre que cumpla integralmente con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección.

Por consiguiente, la Entidad considera necesario adicionar lo anterior como nota 2 en el acápite la ficha técnica y demás especificaciones técnicas.

2.14. OBSERVACIÓN NRO. 14 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

14. En el ítem 42 "Hospedaje con servicio de internet gratuito (wifi) baño privado, televisión, aire acondicionado o ventilador, iluminación adecuada, su cama debe ser sencilla con colchón, sabana y sobre sábana, almohada y cobijas, toallas, papel higiénico y jabón personal. El hospedaje deberá garantizarse por 6 NOCHES"

a. El ítem presenta una cantidad de 60 unidades, ¿se debe entender que se necesitan 360 noches?
b. ¿las noches son para 60 personas durante 6 noches?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 14 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez revisado el ítem 42 de las especificaciones técnicas, la Entidad aclara que el servicio de hospedaje (habitaciones) deberá garantizarse efectivamente para sesenta (60) delegados (personas), durante seis (06) noches, de conformidad con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

"Hospedaje con servicio de internet gratuito (wifi) baño privado, televisión, aire acondicionado o ventilador, iluminación adecuada, su cama debe ser sencilla con colchón, sabana y sobre sábana, almohada y cobijas, toallas, papel higiénico y jabón personal"

2.15. OBSERVACIÓN NRO. 15 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

15. En el factor calidad, para el perfil de abogado piden "DOS (02) años de experiencia laboral en el sector público relacionada con políticas o programas de juntas de acción comunal."
 a. Es un requisito desmedido frente a las actividades a desarrollar. Se nota significativamente que se quiere "amarrar" con la experiencia de una hoja de vida en particular. La contratación estatal se debe desarrollar bajo un marco de transparencia e igualdad de condiciones donde la entidad debe promover requisitos que garanticen una pluralidad de oferentes y no tratar de desviar los pliegos a un oferente en particular. Sin embargo, en la Secretaría de Gobierno se han presentado varios casos de requisitos arbitrarios y desmedidos relacionados con los abogados de la Secretaría, quienes en otros procesos han solicitado hojas de vida cerradas como en el proceso de los en el que se exigían cursos que normalmente hacen los bomberos y que solo tenía el bombeo jefe de Mocoa. O la particularidad de pedir 5 años de constitución en el registro mercantil, entre otros, y todo ello es avalado por la jefe de contratación Jensy Natalia López, quien acepta y promueve las extralimitaciones de la secretaría mencionada y de todas las demás, asimismo se ha notado que deja pasar los eventos en que oferentes violan la norma y no procede a tomar cartas en esos asuntos (omisión).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 15 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, es importante señalar que, dentro de los procesos de selección abreviada de menor cuantía, los documentos del proceso contemplan condiciones de diferente naturaleza, entre las cuales se

encuentran los requisitos habilitantes y los factores de evaluación o ponderación. Los primeros tienen como finalidad verificar las condiciones mínimas de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los proponentes para determinar su aptitud para participar en el proceso; mientras que los segundos permiten establecer criterios de comparación entre las ofertas, asignando puntajes de conformidad con los factores previamente definidos por la Entidad.

Frente a lo anterior, en el concepto C-534-2024, frente a los requisitos ponderables y requisitos habilitantes se menciona:

- *El Decreto 1082 de 2015 menciona que el pliego de condiciones debe contener criterios de selección. Se refiere a requisitos habilitantes y criterios ponderables o sujetos a puntaje, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este.*
- *La entidad concibe el otorgamiento de puntajes como mecanismos para ponderar y comparar los ofrecimientos, con el fin de determinar objetivamente la oferta más favorable, aplicando para ello las reglas establecidas en el pliego o documento equivalente para la ponderación de las ofertas. En ese sentido, la asignación de puntaje es un mecanismo mediante el cual las entidades ponderan los factores de calificación —v.g. técnicos, de calidad y precio, etc.— en un determinado proceso de selección, como se desprende del literal a) del numeral segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el que, expresamente, se alude al puntaje.*

En ese sentido, resulta necesario precisar que el requisito objeto de observación, relacionado con acreditar dos (2) años de experiencia laboral en el sector público en actividades relacionadas con políticas o programas de Juntas de Acción Comunal, no constituye un requisito habilitante ni una condición excluyente para participar en el proceso de selección, sino un factor de calidad de carácter ponderable, mediante el cual se busca reconocer y asignar puntaje a las propuestas que acrediten un valor agregado en la experiencia específica del profesional propuesto.

Por consiguiente, no es acertado interpretar esta exigencia como una restricción a la pluralidad de oferentes o como una condición dirigida a favorecer una hoja de vida en particular, toda vez que su finalidad no consiste en limitar la participación de los interesados, sino en establecer un criterio objetivo de evaluación que permita identificar aquellas propuestas que, además de cumplir con las condiciones mínimas exigidas, ofrecen mayores garantías de calidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

Ahora bien, es importante contextualizar que el alcance de la actividad de formación en normatividad comunal trasciende la simple transmisión de información o la orientación básica sobre disposiciones normativas. El departamento del Putumayo cuenta con aproximadamente mil quinientos treinta y siete (1.537) Organismos de Acción Comunal, los cuales constituyen instancias fundamentales de participación ciudadana, organización comunitaria, gestión territorial y articulación entre las comunidades y las instituciones públicas.

En consecuencia, la Entidad pretende desarrollar un proceso de formación dirigido a sesenta (60) delegados de los diferentes municipios del departamento, quienes, además de recibir y fortalecer sus conocimientos en materia de normatividad comunal, deberán contar con herramientas conceptuales, jurídicas y metodológicas que les permitan replicar y transmitir los conocimientos adquiridos en sus respectivos territorios y organizaciones comunitarias. Se busca, por tanto, generar un efecto multiplicador de la formación, de manera que los conocimientos impartidos durante el evento puedan extenderse progresivamente a un mayor número de dignatarios y miembros de los Organismos de Acción Comunal del departamento.

Bajo esta perspectiva, la orientación sobre el régimen jurídico comunal, particularmente respecto de la Ley 2166 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la organización, funcionamiento, derechos, deberes, competencias y responsabilidades de los Organismos de Acción Comunal, requiere no solamente conocimiento general de la normativa, sino también capacidad de interpretación jurídica, análisis normativo y contextualización de las disposiciones legales frente a las situaciones que se presentan en el ejercicio de la actividad comunal.

En ese orden de ideas, la experiencia laboral del profesional del Derecho en el sector público, específicamente relacionada con políticas, programas o procesos dirigidos al fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal, representa un conocimiento adicional relevante para el cumplimiento de la finalidad contractual, en la medida en que permite contar con un profesional que no solamente tenga formación jurídica, sino que también conozca las dinámicas institucionales, administrativas y territoriales en las que se desarrolla la acción comunal, así como los mecanismos de articulación entre las organizaciones comunitarias y las entidades públicas.

La experiencia específica objeto de ponderación busca, por tanto, reconocer la capacidad del profesional para relacionar los contenidos jurídicos con las realidades propias de los Organismos de Acción Comunal, orientar a los participantes frente a situaciones concretas, facilitar la apropiación de la normatividad y aportar elementos prácticos que puedan ser replicados por los sesenta (60) delegados en sus respectivos territorios.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los conocimientos que se impartan no estarán destinados exclusivamente a satisfacer una necesidad de capacitación inmediata de los sesenta (60) delegados asistentes, sino que constituyen una herramienta para fortalecer las capacidades institucionales y organizativas de los Organismos de Acción Comunal en los trece (13) municipios del departamento. Por ello, la calidad, precisión y pertinencia de la orientación jurídica representan aspectos relevantes para el cumplimiento de la finalidad institucional perseguida.

En consecuencia, la Entidad considera que establecer como factor de calidad la experiencia específica del profesional propuesto constituye un criterio razonable y relacionado directamente con el objeto y la finalidad del proceso de selección, toda vez que permite reconocer un valor agregado en aquellas propuestas que acrediten experiencia práctica en el sector público y en el desarrollo de políticas o programas relacionados con la acción comunal.

Por lo anterior, se aclara que la exigencia cuestionada no impide la participación de los oferentes que no acrediten dicha experiencia, ni constituye una condición de habilitación, sino un criterio de ponderación orientado a valorar la calidad y pertinencia del equipo de trabajo propuesto.

2.16. OBSERVACIÓN NRO. 16 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

16. Se solicita que se envíen cada uno de los extractos de los documentos precontractuales que avalen las decisiones tomadas por la Secretaría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 16 PRESENTADA POR GRUPO MEYERS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.S

Frente a la observación presentada, la Entidad informa que la totalidad de los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección se encuentran a disposición de los interesados y han sido publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso identificado con el número **SGD-SAMC-020-2026**, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia. En consecuencia, los interesados podrán consultar y descargar dichos documentos directamente a través de la plataforma.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVIACTIVA MG 8/11/2026 10:44 PM

3.1. OBSERVACIÓN NRO. 1 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

1. EXPERIENCIA

a. EXPERIENCIA GENERAL

Amablemente solicito poner experiencia general de la siguiente manera:

Experiencia general debidamente acreditada en el RUP. Debiendo para ello contar con 3 hasta 5 contratos ejecutados y liquidados con entidades publicas o privadas cuyo objeto o actividad se adquisición de vienes y servicios logísticos que el valor de la sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial.

Que cada uno de los contratos antes referenciados deberá registrar los códigos UNSPSC conforme a la siguiente tabla:

ITEM	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCION
1	50	18	19	Pan Y Galletas Y Pastelitos Dulces
2	50	19	21	Pasabocas Y Snacks
3	50	20	17	Café Y Te
4	50	20	23	Bebidas No Alcoholicas
5	80	11	16	Servicios De Personal Temporal
6	90	10	16	Servicio De Banquetes Y Catering
7	90	10	17	Servicios De Cafeteria
8	90	10	18	Servicios De Comida Para Llevar Y A Domicilio
9	90	11	16	Facilidades Para Encuentros
10	52	16	15	Equipos Audiovisuales
11	60	11	14	Decoraciones Especiales Para El Aula Y Accesorios Decorativos
12	86	10	17	Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica
13	80	14	19	Exhibiciones De Ferias Comerciales
14	80	16	15	Servicio De Apoyo Gerencial
15	20	10	23	Vehiculos De Servicio De Mineria Subterranea
16	90	11	15	Hoteles Y Moteles Y Pensiones
17	53	10	30	Camisetas
18	14	11	15	Papel De Imprenta Y Papel De Escribir
19	43	21	15	Computadores

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 1 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

Una vez analizada la observación presentada, mediante la cual se solicita establecer que los contratos aportados para acreditar la experiencia general deban registrar determinados códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Entidad se permite informar que NO ACOGE la observación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la exigencia de códigos UNSPSC específicos para los contratos aportados como experiencia constituye un criterio de delimitación relacionado directamente con la naturaleza y características de los bienes y servicios objeto de contratación. En consecuencia, incorporar dicha condición dentro del requisito de experiencia general implicaría establecer características propias de la experiencia específica, restringiendo el alcance de la acreditación de la experiencia a contratos que guarden una correspondencia determinada con los códigos solicitados.

Al respecto, es importante precisar que la experiencia general tiene como finalidad acreditar la trayectoria y capacidad del proponente en la ejecución de contratos relacionados con actividades de naturaleza similar, sin que necesariamente deban coincidir de manera exacta con los códigos UNSPSC de los bienes y servicios objeto del proceso de selección.

Por su parte, la exigencia de códigos UNSPSC constituye un mecanismo de clasificación que permite identificar y delimitar los bienes y servicios relacionados con la experiencia que se pretende acreditar. Por tanto, su incorporación como condición obligatoria para validar los contratos aportados debe responder a una justificación técnica objetiva, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual.

En ese sentido, la Entidad considera que las condiciones inicialmente establecidas para acreditar la experiencia son suficientes y pertinentes para verificar la trayectoria del proponente, sin que resulte necesario adicionar la exigencia de experiencia general o de códigos UNSPSC específicos.

3.2. OBSERVACIÓN NRO. 2 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

b. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los oferentes deberán contar con experiencia especifica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con dos 02 contratos o convenios ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuyos objetos y/o actividades sean la Prestación y/o adquisición de bienes y servicios logísticos para comunales dentro de los cuales se hayan prestado servicios de alimentación y hospedaje.

los dos (02) contratos debe acreditar el servicio de transporte y alimentación o logística a nivel nacional y que el valor de la sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial.

Que cada uno de los contratos antes referenciados deberá registrar los códigos UNSPSC conforme a la siguiente tabla:

ITEM	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCION
1	50	18	19	Pan Y Galletas Y Pastelitos Dulces
2	50	19	21	Pasabocas Y Snacks
3	50	20	17	Café Y Te
4	50	20	23	Bebidas No Alcoholicas
5	80	11	16	Servicios De Personal Temporal
6	90	10	16	Servicio De Banquetes Y Catering
7	90	10	17	Servicios De Cafeteria
8	90	10	18	Servicios De Comida Para Llevar Y A Domicilio
9	90	11	16	Facilidades Para Encuentros
10	52	16	15	Equipos Audiovisuales
11	60	11	14	Decoraciones Especiales Para El Aula Y Accesorios Decorativos
12	86	10	17	Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica
13	80	14	19	Exhibiciones De Ferias Comerciales
14	80	16	15	Servicio De Apoyo Gerencial
15	20	10	23	Vehiculos De Servicio De Mineria Subterranea
16	90	11	15	Hoteles Y Moteles Y Pensiones
17	53	10	30	Camisetas
18	14	11	15	Papel De Imprenta Y Papel De Escribir
19	43	21	15	Computadores

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 2 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que NO ACOGE la solicitud de reducir de tres (3) a dos (2) el número de contratos o convenios exigidos para acreditar la experiencia específica, toda vez que el requisito establecido en los documentos del proceso responde a la necesidad de verificar que los proponentes cuenten con una trayectoria contractual suficiente y pertinente en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

En este sentido, la exigencia de acreditar tres (3) contratos o convenios ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas tiene como finalidad que la Entidad pueda verificar que los interesados cuentan con experiencia demostrable y recurrente. Al mismo tiempo, resulta necesario que los proponentes acrediten antecedentes contractuales suficientes que permitan establecer su experiencia en la ejecución de actividades de naturaleza similar.

Así las cosas, la Entidad considera que reducir la exigencia de tres (3) a dos (2) contratos o convenios podría disminuir el alcance de la verificación de la experiencia específica inicialmente definida, limitando los elementos objetivos con los que cuenta la Administración para valorar la trayectoria del proponente frente a las particularidades y responsabilidades asociadas al objeto contractual.

Es importante precisar que el requisito establecido no tiene como propósito restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes ni favorecer a un proponente determinado, sino establecer una condición objetiva, relacionada y proporcional a las necesidades de la contratación, que permita seleccionar un contratista con experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de los servicios logísticos requeridos.

En consecuencia, la Entidad considera necesario mantener las condiciones inicialmente establecidas, en atención a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

3.3. OBSERVACIÓN NRO. 3 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Requisito: Hoja de vida – Tallerista del programa Formador de Formadores.

Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar y considerar la eliminación del requisito de presentación de hoja de vida para el perfil de tallerista del programa Formador de Formadores, teniendo en cuenta que existen diferentes profesionales con formación académica, conocimientos y experiencia que cuentan con las competencias necesarias para desarrollar y orientar satisfactoriamente este tipo de talleres.
En este sentido, consideramos que exigir un perfil específico o limitar la participación mediante la presentación de una hoja de vida podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes y reducir las posibilidades de participación de potenciales proponentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.
Por lo anterior, solicitamos amablemente que se evalúe la posibilidad de eliminar este requisito o, en su defecto, flexibilizar las condiciones del perfil exigido, permitiendo la participación de profesionales de diferentes áreas que acrediten las competencias y conocimientos necesarios para desarrollar las actividades previstas.
Lo anterior, en observancia de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 3 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

Una vez revisada la observación presentada, se evidencia que su contenido guarda relación directa con lo planteado en la observación No. 12 presentada por la empresa GRUPO MEYERS. En consecuencia, y en aplicación de los principios de coherencia, unidad de criterio y uniformidad en las respuestas emitidas por la Entidad, se considera que los argumentos expuestos en la respuesta a dicha observación resuelven integralmente el planteamiento formulado.

Por lo anterior, la Entidad se remite a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la respuesta de la observación No. 12 presentada por el GRUPO MEYERS y, en consecuencia, se mantiene en su integridad el sentido de la respuesta inicialmente emitida, sin que haya lugar a modificar la posición institucional frente al requisito objeto de observación.

3.4. OBSERVACIÓN NRO. 4 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

1.3.6. FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Departamento del Putumayo realizará el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

- PAGOS PARCIALES:

La Entidad Estatal pagará mediante pagos parciales por los bienes y servicios efectivamente suministrados.

Hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de las actividades, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a los bienes y servicios debida y efectivamente entregados y/o prestados, además de la presentación de un acta parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución (Como el listado de asistencia de cada evento, reunión, encuentro y la certificación de cumplimiento expedida por cada secretaria u oficina que recibe el servicio, fotografías, videos, actas de recibo a satisfacción y demás soportes que la supervisión considere pertinentes). Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

Amablemente solicito un anticipo o pago anticipado del 50%. Puesto que el otorgamiento de un **anticipo** o pago anticipado, constituye un mecanismo financiero que permite al contratista contar con recursos iniciales para garantizar el adecuado inicio, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente cuando la naturaleza del objeto contractual implica gastos previos significativos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NRO. 4 PRESENTADA POR SERVIACTIVA MG

Una vez analizada la observación presentada, mediante la cual se solicita el otorgamiento de un anticipo o pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la Entidad se permite informar que NO ACOGE la observación, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, financieras y operativas previstas para la ejecución del objeto contractual.

Al respecto, se precisa que el plazo de ejecución establecido para el contrato es de un (1) mes, término que se considera razonable y suficiente para el desarrollo de las actividades previstas, así como para la entrega efectiva de los bienes y la prestación de los servicios contratados. En ese sentido, la modalidad de pago contemplada en los documentos del proceso, correspondiente a pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor contractual, permite al contratista obtener el reconocimiento económico de manera progresiva, conforme al avance real de la ejecución y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de la supervisión.

Así mismo, considerando el corto plazo de ejecución contractual y la posibilidad de presentar actas parciales de recibo y cumplimiento por los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados, el contratista podrá gestionar el reconocimiento y pago de los recursos correspondientes durante el desarrollo del contrato, favoreciendo la recuperación oportuna de los costos e inversiones asociados a su ejecución, sin que resulte indispensable disponer de recursos anticipados por parte de la Entidad.

Es importante señalar que el esquema de pagos parciales constituye un mecanismo que permite mantener la correspondencia entre los recursos públicos desembolsados y las obligaciones efectivamente

ejecutadas, garantizando los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y protección de los recursos públicos, así como el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual.

Los ajustes anunciados se formalizarán en los pliegos definitivos y se publicarán oportunamente en SECOP II de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso.

Cordialmente

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretaría de Gobierno Departamental

Elaboro:	Richard Urbano Jajoy	Secretaría de Gobierno Departamental	Apoyo SGD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				